



DECRETO ALCALDICIO N° 121

SANTA MARÍA, 30.01.2023

VISTOS : Estos Antecedentes, Decreto Alcaldicio N° 1326 de fecha 28.06.2021, de la I. Municipalidad de Santa María. Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 sobre Disposiciones Municipales. Decreto Alcaldicio N° 600 de fecha 11.05.2022 Subrogancia Alcalde y Decreto Alcaldicio N° 262 de fecha 18.01.2020 Subrogancia Directivos.

CONSIDERANDO: Convenio Asistencial Docente del Liceo Bicentenario Corina Urbina Villanueva de la comuna de San Felipe.

DECRETO

APRUÉBASE : El Convenio Asistencial Docente Asignación de Campos de Formación Profesional y Técnica para Realización de Práctica Profesional Especialidad Atención de Enfermería y Gastronomía, entre la Ilustre Municipalidad de Santa María y el Liceo Bicentenario Corina Urbina Villanueva. El cual regulará las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contrae cada una de las partes que lo suscriben. Por el presente acto, la Municipalidad de Santa María autoriza a las alumnas de las Especialidades del Liceo Bicentenario Corina Urbina Villanueva, efectúen su Práctica Académica bajo la modalidad de:


A) Alumnas en práctica egresadas del proceso de formación, para la obtención de título conforme a normativas del MINEDUC.

ESTABLÉCESE : El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia por cuatro años, renovable por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes hubiera manifestado su voluntad en contrario mediante aviso escrito entregado a la otra, con anticipación mínima de 90 días al vencimiento del plazo respectivo.

“ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDE”


HERNAN ROBLEDO CORTES
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


MARYBEL MANCILLA VARGAS
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE DE SANTA MARÍA (S)


RODRIGO ARELLANO LEÓN
CONTADOR AUDITOR
DIRECTOR DE CONTROL

MMV/HRC/RALaul. 2023
DISTRIBUCIÓN

- > Adm y Finanzas Municipal.
- > Liceo Bicentenario Corina Urbina Villanueva.
- > Archivos Secretaría Municipal.



CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

**ASIGNACIÓN DE CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TÉCNICA PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL
ESPECIALIDAD ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y GASTRONOMÍA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

LICEO BICENTENARIO CORINA URBINA VILLANUEVA

En San Felipe, 01 de Diciembre de 2022, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD de Santa María** persona Jurídica de derecho Público, Representada, Por su Alcalde Don Manuel León Saa , cédula de identidad 14.431.742-4 ambos domiciliados para estos efectos en Av. Irrazabal 140, Santa María, Santa María y el “ **LICEO BICENTENARIO CORINA URBINA VILLANUEVA**”, Establecimiento Educacional Municipalizado dependiente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de San Felipe , Representado por su Directora DOÑA WILTA BERRIOS AYANADEL, Cedula identidad 12.578.071-7 domiciliada para estos efecto en Bernardo Cruz N° 1213 de San Felipe ; los comparecientes firman **CONVENIO ASISTENCIAL DE ASIGNACION DE CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL PARA LAS ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN DE ENFERMERIA Y GASTRONOMÍA** el cual regulará las relaciones , responsabilidades y obligaciones que contrae cada una de las parte que lo suscriben, conforme a las siguiente cláusulas :

Primero: El Liceo Bicentenario Corina Urbina Villanueva, es un establecimiento Educacional dependiente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de la Comuna de San Felipe, RBD 1263-7, Ubicado en calle Bernardo Cruz N° 1213 de la ciudad de San Felipe, a través del cual se imparten especialidades técnicos profesional de nivel medio.

Segundo: Que entre las diversas especialidades impartidas por el referido Establecimiento Educacional se encuentra la Especialidad de “ **ATENCIÓN DE ENFERMERÍA TÉCNICO DE NIVEL MEDIO Y LA ESPECIALIDAD DE GASTRONOMÍA**”

Tercero: Que, Para cumplir con los planes y programas de formación de la especialidad de **TECNICO DE NIVEL MEDIO EN GASTRONOMÍA Y “ASISTENTE DE ENFERMERIA TECNICO DE NIVEL MEDIO”** las alumnas del establecimiento Educacional “Corina Urbina Villanueva”, deben observar y ejecutar las normativas del Ministerio de Educación y de salud . En lo Referente al sector Salud, Estas normas se encuentran contenidas en el D.L.Nº 2147 de 1978, que habilita a los auxiliares de enfermería para ejercer su actividad en la forma y condiciones que señala y en el D.S. Nº 261 DE 1978, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la profesión de auxiliares de enfermería. Como también

Cuarto: Por el presente acto, la Municipalidad de Santa María autoriza a las Alumnas de la Especialidades del Liceo Bicentenario Corina Urbina Villanueva, efectúen su Práctica Académica bajo la modalidad de:

- A) Alumnas en práctica egresadas del proceso de formación, para la obtención de título conforme a normativas del MINEDUC.

Quinto: Para los efectos señalados en el artículo anterior, previo al inicio del período de Práctica, el Liceo Bicentenario Corina Urbina Villanueva Coordinará con la dirección de salud Municipal, el número total de alumnas que requieran práctica de asistente enfermería las que serán aceptada en el establecimiento dependiente de la Dirección de Salud, de acuerdo al Número de estudiantes propuesto para la Práctica y las disponibilidades de cupos respectivo establecimiento. Los Antecedentes de o las alumnas deberá ser entregada a la dirección de salud y deberá incluir la individualización completa de ellas (nombre completo, 2 apellidos y cédula de identidad).

Sexto: Para efectos de la ejecución y cumplimientos del presente convenio. La dirección Municipal y el Liceo Bicentenario Corina Urbina, deberá designar un coordinador, el cual deberá corresponder a un profesional que cada parte informara por escrito a la otra, una vez suscrito el presente convenio.

Séptimo : Durante el proceso de Práctica, el profesional tutor del Liceo Bicentenario Corina Urbina dará a conocer pauta que determinará los objetos de aprendizaje esperados unidad de competencia y actividades a realizar por las alumnas durante dicho proceso.

Octavo: En el Marco de las prácticas de docencia, el proceso de aprendizaje supervisión y evaluación estará a cargo del profesional tutor del Liceo Bicentenario Corina Urbina. Quien supervisará a las alumnas, el cual deberá coordinarse con la enfermera o maestro guía, coordinadora de la institución o su reemplazante.

Noveno: Las Partes dejan constancia que las siguientes acciones se encuentran Prohibidas para las estudiantes en práctica.

- A) Propiciar, e intervenir o participar en situación de orden sindical, gremial, político o contrario a la vocación docente de la Institución.
- B) Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de la Institución.
- C) Ausentarse sin autorización de la jefatura de la Unidad a la que se encuentre asignados.
- D) Atender o tratar de cualquier forma a pacientes, sin la supervisión adecuada.
- E) No usar y mantener encendido el celular en jornada laboral de práctica.
- F) Efectuar actos impropios o indebidos en espacios Públicos usando uniforme e identificación de la institución de salud.
- G) Efectuar comentarios o divulgar información confidencial de salud de los pacientes o usuarios del servicio.

Décimo: Durante el desarrollo de las prácticas, tanto las alumnas como los profesionales y demás personal del liceo que intervengan en ella, estarán sujetas a las normas administrativas y técnicas impartidas por el centro de práctica sobre la materia o que imparta en el futuro, específicamente aquellas que se refieren a horario, asistencia, presentación personal y correcto desempeño.

Las partes convienen que el incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio será causal suficiente para determinar la suspensión de las(s) alumna(s) en práctica que lo infrinja(n), quien(es) además, está(n) sujeta(s) a las normas de comportamiento impuestas por el liceo.

Undécimo: El Liceo Bicentenario Corina Urbina Villanueva responderá por los daños y perjuicios que puedan experimentar los establecimiento y centros de salud antes Señalados, sus instalaciones, equipos Mobiliarios instrumental u otros, derivadas de un hecho imputable a las alumnas en Práctica, por la suma en que estos estén tasados, ya sea por la municipalidad o la municipalidad sea obligado a pagar por via judicial.

Duodécimo: Los Comparecientes dejan expresa constancia que entre las alumnas en práctica en los establecimientos y Centro Asistenciales, no existe relación laboral ni vinculo de subordinación o dependencia. Por lo tanto, éstas no tendrán derechos a percibir remuneraciones ni contraprestación alguna.

No existiendo contrato de trabajo, ni los requisitos que exige la ley para este se configure, La Dirección Municipal podrá poner término a la autorización de práctica en cualquier momento y sin previo aviso, como asimismo, suspenderla en la fecha que estime conveniente, sin que en ningún de estos casos puede “el estudiante” exigir indemnización de ninguna especie. Por otra parte, y por el mismo motivo la dirección municipal, no se responsabiliza por los accidentes que puedan ocurrir durante la práctica, con ocasión de esta o por cualquiera circunstancia, que afecte la salud o integridad física del estudiante, ya que la práctica se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de éste.

Décimo Tercero: Las partes convienen que mientras dure la práctica, las estudiantes serán consideradas como alumnas del Liceo Bicentenario Corina Urbina Villanueva, para todo los efecto legales que sean procedentes, en particular para los fines previstos en la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades Profesionales, y en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Trabajo y previsión social, que incluyó a los estudiante en el seguro de la Ley N° 16.744.

Asimismo, los comparecientes convienen que el Liceo Bicentenario Corina Urbina velará por el debido cumplimiento y adecuado resguardo de las alumnas respecto de los accidente de riesgos Biológicos, debiendo, por tanto proporcionales los elementos de protección e insumos necesarios para cada etapa de su práctica (según norma técnica de IHH) vacunas y eventuales tratamientos en caso que fueran necesarios.

Por tanto, la Dirección Municipal no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afectan o pudieren afectar a las alumnas del liceo, por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

Décimo Cuarto: Se deja expresa constancia que las partes deberán dar cumplimiento a las normas de la ley N° 20.284 de 2012 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

En consecuencia los usuarios de la dirección de salud municipal tienen derechos a ser informados sobre las acciones que se desarrollen en el ámbito docente asistencial y que los involucren en cualquier forma, por lo que el centro formador deberá permanentemente orientar su actuar en resguardo de los derechos de los usuarios y pacientes, tratándolos en todo momento con respeto, principalmente, en lo que se refiere a sus creencias políticas y religiosas, así como a su visión del proceso de salud – enfermedad. Por tanto, y de conformidad a los expuestos, las partes están de acuerdo en implementar medidas que protejan la calidad y seguridad de las prestaciones que realizan a los usuarios y pacientes, en la medida que:

- Se definan los procedimientos y/o actividades de las prácticas clínicas que pueden ejecutar los alumnos, de acuerdo al nivel académico y de forma determinando en cada caso y los niveles adecuados de supervisión para su debido resguardo, protegiendo la seguridad del paciente a través de la docencia.
- Se protejan los derechos de los pacientes en la medida de que se respeten los principios éticos y de resguardo de sus derechos definidos por el establecimiento.
- Se determine que la actividad asistencial tiene procedencia sobre la actividad docente que corresponda implementar en cumplimiento del presente convenio.

Asimismo, la dirección municipal y el liceo Bicentenario Corina Urbina para aquellas actividades o procedimiento clínicos que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza informarán y formalizarán ante el usuario/a la solicitud de consentimiento informado debiendo trabajar en forma conjunta en formato de consentimiento informado, para tales efectos.

Tanto los docentes como estudiantes deberán mantener en forma visible alguna placa o identificación que dé a conocer el nombre, curso al cual pertenecen, nivel académico y nombre del centro formador.

Décimo Quinto: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia por cuatro años, renovable por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes hubiera manifestado su voluntad en contrario mediante aviso escrito entregado a la otra, con una anticipación mínima de 90 días al vencimiento del plazo respectivo .

Décimo Sexto: Sin perjuicios de lo establecido en la cláusula anterior, cualesquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, sin perjudicar el término de la práctica de las alumnas en rotación, bastando la sola notificación de dicha intención a la otra, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparencia, con a lo menos de 10 días de anticipación.

Décimo Séptimo: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Santa María y uno en poder del Liceo Corina Urbina Villanueva.




WILTA BERRIOS OYANADEL
DIRECTORA LICEO BICENTENARIO
CORINA URBINA
SAN FELIPE




ALCALDE
MANUEL LEÓN SAÁ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SANTA MARÍA
RUT: 69.051.000-6